

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

260**MADRID NÚMERO 40**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Guerrero Coca, contra la empresa “Acua Estrella Mantenimiento Piscinas, Jardines y Fuentes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día 15 de abril de 2010 tuvo entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Alba Guerrero Coca, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos de referencia. Asimismo, hago constar que la sentencia es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

En Madrid, a 7 de junio de 2010, por la ilustrísima señora doña Yolanda Martínez Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 40 de Madrid, se dicta el siguiente auto:

Parte dispositiva:

Se despacha la ejecución general y definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de doña Alba Guerrero Coca, contra “Acua Estrella Mantenimiento Piscinas, Jardines y Fuentes, Sociedad Limitada”, mancomunada o solidariamente, por la cantidad de 1.573,80 euros de principal, más la de 314,76 euros calculados provisionalmente para garantizar el pago de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes (y, en su caso, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso, artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición a la ejecución por parte de la ejecutada la cual habrá de sustanciarse mediante la presentación de escrito en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación y que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acua Estrella Mantenimiento Piscinas, Jardines y Fuentes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.218/10)